MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°.....618-2026.....-MPT

Tacna, 10 NOV 2026

VISTO:

El Memorándum N° 2503-2026-GDES/MPT, de fecha 26.Ago.2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N°319-2026-UGRC-SGDSYPV-GDES/MPT de fecha 21.Ago.2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de Registro Civil, el Informe N°1989-2026-SGDAYPV-GDES/MPT de fecha 24.Ago.2026 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Escalafonario N°2233-2026-EFAL-OGGRH-GM/MPT de fecha 24.Sep.2026, emitido por el Auxiliar Administrativo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; sobre **ENCARGO de FUNCIONES** legales al Servidor Auxiliar Administrativo Permanente **ABOG. WALTER GAMANIEL VARGAS REYNOSO, ICAT N° 03980**, como responsable de la Instrucción del Procedimiento Administrativo No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentados ante la Unidad Funcional de Línea de Registro Civil de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal del órgano de Línea de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 891-2026-OGAJ/MPT de fecha 03.Nov.2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno **administrativos** y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**. Conforme al artículo 73° Materias de Competencia Municipal se señala que la ley de Bases de la descentralización establece la condición de **exclusiva o compartida** de una competencia y que de acuerdo a las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidos en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: **2. Servicios públicos numeral 2.7 Registros Civiles**, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.

Que, la **Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías**, conforme a su Reglamento **Decreto Supremo N° 009-2008-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS** establece competencias, requisitos y procedimientos para su adecuada instrucción y decisión, los mismos que han sido debidamente contemplados en el SUT- TUPA, de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 0030-2025-MPT, Ordenanza Municipal N° 24-09-MPT.

Que, la **ABOG. IDALIA TERESA PACO MAMANI** servidora de carrera, integrante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Resolución de Alcaldía N°245-2026-MPT de fecha 12.May.2026**, es designada por necesidad de Servicio, como Responsable de la Implementación del Procedimiento Administrativo No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiendo cumplido con el Encargo; a fin de no afectar los derechos de los administrados y dar continuidad con dicho Procedimiento, resulta necesario **ENCARGAR** las **FUNCIONES** del Procedimiento Administrativo No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al Servidor Auxiliar Administrativo Permanente **ABOG. WALTER GAMANIEL VARGAS REYNOSO, ICAT N° 03980**, quien deberá de verificar diligentemente el cumplimiento de los requisitos y desarrollo de la Audiencia de Separación Convencional en la sala de Audiencias, emitir el acto administrativo de la Separación Convencional, con la visación y seguimiento para la aprobación del señor Alcalde, vencido el plazo regulado, emitirá la Resolución de Alcaldía de Divorcio Ulterior, debidamente visado, para la suscripción del Alcalde.

Que, de conformidad al **Manual de desplazamiento de personal, aprobado por Resolucion Directoral N° 013-92-INAP-DNP**, prevé el numeral 3.6.2 **ENCARGO DE FUNCIONES por NECESIDAD del servicio**, por lo que es procedente la designación, acreditación de letrado para el desempeño de funciones de responsabilidad dentro de la Entidad, debiendo poner en conocimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su validación.

Que, estando el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 891-2026-OGAJ/MPT; es de Opinión que procede delegar la gestión y tramitación de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad a la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificatoria Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad a los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 618 - 2026 -MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y DELEGAR, a partir de la fecha al Servidor Auxiliar Administrativo Permanente **ABOG. WALTER GAMANIEL VARGAS REYNOSO, ICAT N° 03980 por ENCARGO de FUNCIONES**, la tramitación del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados en Registro Civil de la Entidad, delegando la conducción y conformidad en la Audiencia, visaciones de Resoluciones de Alcaldía de aprobación de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con sujeción al ordenamiento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y modificaciones estipuladas en el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, TUPA-SUT aprobado por Ordenanza Municipal N° 30-2025-MPT, Ordenanza Municipal N° 24-2009-MPT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se ponga en conocimiento al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la presente designación y acreditación de firmas y sellos de vistos, notifíquese el presente acto resolutivo a las dependencias correspondientes, para su fiel cumplimiento con sujeción al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 245-2026-MPT, en razón por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONGASE, en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Registro Civil y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado, y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldia
G.Mcpal.
OGACyGD
GDES
SGDSyPV
UGRC
Interesado
Expediente
PMGB/enmr